

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, Bolivia ha sido y es, desde los tiempos de la Colonia, un país esencialmente minero;

Que, la economía del Estado se sustenta, fundamentalmente, con los ingresos de la minería

Que, la riqueza minera del país fue descubierta, explotada y promovida por esforzados pioneros, cuya sacrificada labor ha quedado, las más de las veces, en el anonimato;

Que, es deber del Estado reparar esta injusticia, dando el merecido relieve a la obra de quienes, en el rubro de la minería, contribuyeron al engrandecimiento del país;

POR TANTO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Institúyese la Medalla al Mérito Minero, la que deberá otorgarse a aquellas personas que con su infatigable y constructivo esfuerzo han contribuido al mantenimiento y desarrollo de la minería nacional,

ARTÍCULO 2.- La designación de los que deben ser distinguidos con este homenaje, se efectuará mediante Resolución Ministerial del Portafolio de Minería y Metalurgia previo examen de antecedentes y calificación de méritos por el Consejo Nacional de Minería, que actuará como organismo asesor.

ARTÍCULO 3.- En nombre del Supremo Gobierno, la entrega de la medalla la efectuará el titular del Ministerio de Minería y Metalurgia, o la persona que él delegue, el 31 de octubre de cada año, en que se conmemora la nacionalización de las minas.

El señor Ministro de Minería y Metalurgia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Gonzáles Fuentes, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.